



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía 188-2022- MPC

Contumazá, 19 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

El Memorándum N° 1100-2022-GM/MPCTZA de la Gerencia Municipal; Informe N° 049-2022-MPC/GM/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre acreditación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7º numeral 7.1) que: “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.” Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.”;

Que, el Art. 1º de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley N° 26979, “Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que en ese sentido mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 002-2022 se Contrata los Servicios del Abg. CRISTIAN PAUL PAJARES RABANAL en el Cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ganador del Proceso de Selección CAS por Reemplazo N° 001-2022-MPC- I Convocatoria en el Marco del Numeral 1) Inciso a) de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”

Que, al respecto el Art. 33º-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que “Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley”;

Que, bajo ese marco normativo la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 049-2022-MPC/GM/GAT de fecha 11 de mayo del 2022, informa que el Ejecutor Coactivo de la Entidad Abg. Cristian Paul Pajares Rabanal, no se encuentra acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, y que es necesario que se acredite al Ejecutor Coactivo mediante acto resolutorio a fin de asegurar el correcto funcionamiento de ejecución coactiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, a su vez la Gerencia Municipal a mediante Memorándum N° 1100-2022-GM/MPCTZA del 16 de mayo del 2022, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria requiere que en coordinación con Recursos Humanos se emita la acreditación correspondiente del **Abg. Cristian Paul Pajares Rabanal en el Cargo de Ejecutor Coactivo;**

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR Y ACREDITAR con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2022, al **Abg. CRISTIAN PAUL PAJARES RABANAL** con DNI N° 26730616 y Registro C.A.L. N° 544 del Colegio de Abogados de Cajamarca, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación en el Diario Oficial y al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá <http://www.municontumaza.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

